



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ADENDA DE EQUILIBRIO No.02 /2025

AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS No.253/2023

ENTRE: De una parte, El INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. **001-0166024-9**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará, **EL INAPA**, y de la otra parte, la empresa **JR&GS CONSTRUCTION COMPANY, SRL**, sociedad comercial constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con R.N.C. No. **132-69912-2, RPE 113077**, con su domicilio social en la calle Las Mellizas, Apto. 1, piso 1, sector George, municipio Consuelo, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, debidamente representado por **JONATAN RAMBALDE GIL**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. **138-0004456-5**, Ingeniero Civil, colegiatura No. **34446**, domiciliado y residente para los fines en la dirección antes mencionada; quien en lo delante de la presente adenda se denominará **LA CONTRATISTA**.

PREAMBULO

POR CUANTO: EL DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCION DE INGENIERIA DEL INAPA, elaboró en fecha **9/05/2023** el presupuesto No.046 para el Sorteo de Obras No. **INAPA-CCC-SO-2023-0004**, para la **AMPLIACION REDES DE DISTRIBUCION ACUEDUCTO BAJOS DE HAINA, YOGO YOGO-PARTE A, PROVINCIA SAN CRISTOBAL, (LOTE V). (SNIP 15090)**, cuyo monto total general ascendió a la suma de **RD\$20,262,714.47 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 47/100)**.

POR CUANTO: Entre El INAPA y LA CONTRATISTA fue convenido el contrato No.253/2023, d/f **10/10/2023**, mediante el cual LA CONTRATISTA se comprometió a realizar el siguiente trabajo: **AMPLIACION REDES DE DISTRIBUCION ACUEDUCTO BAJOS DE HAINA, YOGO YOGO-PARTE A, PROVINCIA SAN CRISTOBAL, (LOTE V). (SNIP 15090)**, cuyo monto convenido asciende a la suma de **RD\$20,262,714.47 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 47/100)**.

KP 1

POR CUANTO: El artículo treinta y tres (33) del contrato No.253/2023, suscrito entre LAS PARTES, establece que cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el INAPA.

POR CUANTO: En fecha 20/11/2024, mediante ADENDA No.1, se modificó el contrato original No.253/2023, en cuanto a la vigencia del contrato, desde el 10/10/2024, hasta el 10/10/2025.

POR CUANTO: El Equilibrio Económico Financiero de los Contratos de Obras Públicas, se encuentra establecido y regulado por el Decreto No.637-21 de fecha 22 de octubre del 2021, G.O. No.11041 y Decreto No.722-22 de fecha 11 de noviembre del 2022, G.O. No.11089.

POR CUANTO: Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

POR CUANTO: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

POR CUANTO: El acuerdo por LAS PARTES para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre EL PROVEEDOR y EL INAPA, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a cinco (5) días, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

IRG

POR CUANTO: LA CONTRATISTA ha solicitado el reajuste del presupuesto, en virtud del Equilibrio Económico contemplado en el **Artículo No.26** del referido contrato, debido a los incrementos de los precios generados en los últimos meses, tanto en materiales de construcción, alquiler de equipos, mano de obra y demás variable que intervienen en las actividades propia de la construcción.

POR CUANTO: Se hizo necesario la actualización del presupuesto No. 046 del Sorteo de Obras No. **INAPA-CCC-SO-2023-0004**, por la **Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras del INAPA**, en virtud del Equilibrio Económico establecido en el **Decreto No.637-21**, presentando un aumento en el monto de la obra, produciendo variación de precios en diferentes partidas (como lo describe el **Presupuesto Actualizado**) anexo, partidas necesarias para el buen desarrollo del proyecto.

POR CUANTO: LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL INAPA, ha solicitado la adenda No.2 al Contrato **No.253/2023**, en cuanto al monto y la vigencia, en virtud de que el presupuesto del Sorteo de Obras No. **INAPA-CCC-SO-2023-0004**, fue actualizado, presentando un aumento en el monto total, cuyo monto incluyendo la modificaciones realizadas mediante el **Presupuesto Actualizado de Equilibrio**, asciende a la suma de **RD\$23,505,673.50 (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 50/100).**

POR CUANTO: LA CONTRATISTA deberá entregar una garantía de Fiel cumplimiento, correspondiente al monto total del contrato, incluyendo la suma de **RD\$3,242,959.03 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 03/100)**, diferencia arrojada entre el Presupuesto base y el Presupuesto actualizado, en virtud del Equilibrio Económico.

POR CUANTO: LA DIRECCION DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS DEL INAPA, ha solicitado la Adenda No.2, al Contrato **No.253/2023** en cuanto a la vigencia y monto del contrato.

POR CUANTO: Mediante la presente adenda se modifica el Contrato de Ejecución de Obra **No.253/2023**, d/f **10/10/2023**, suscrito entre **JR&GS CONSTRUCTION COMPANY, SRL** y el **INAPA** en lo referente a la vigencia, monto y presupuesto **ADENDA No.2**.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del contrato **No.253/2023** d/f **10/10/2023**.

JRG

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Ambas partes, EL INAPA y LA CONTRATISTA, reconocen que el **Presupuesto Actualizado**, sustituye el presupuesto No.046 del Sorteo de Obras No. INAPA-CCC-SO-2023-0004, contenido como parte integral del Contrato No. 253/2023, d/f 10/10/2023.

SEGUNDO: Ambas partes, EL INAPA y LA CONTRATISTA, reconocen y aprueban el cambio en La vigencia contemplada en el artículo **sexto (6to.)** y el monto contemplado en el artículo **cuarto (4to.)** del contrato No. 253/2023, d/f 10/10/2023; en tal virtud ambas partes aceptan y reconocen que el monto de **RD\$20,262,714.47 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 47/100)**, consignado en el contrato base, es sustituido por el monto de **RD\$23,505,673.50 (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 50/100)**, correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente al presupuesto base, en virtud del equilibrio económico, el cual será el nuevo monto total del contrato 253/2023, d/f 10/10/2023.

TERCERO: En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar los artículos **cuartos (4to.)** y **sexto (6to.)** del contrato No. 253/2023, d/f 10/10/2023, para que en lo adelante se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este contrato, asciende a la suma de **RD\$23,505,673.50 (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 50/100)**. En el presupuesto que figura como anexo a este contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la obra.

Las partes reconocen que se incluyen en el monto total la suma de **RD\$3,242,959.03 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 03/100)**, correspondiente a las modificaciones realizadas posteriormente al presupuesto base, en virtud del equilibrio económico.

ARTICULO 6: VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto de este contrato, inmediatamente reciba la orden de proceder y entregarlos totalmente terminados y a satisfacción de **EL INAPA** en un plazo no mayor de **doce (12) meses**, contados a partir del **10/octubre/2025**, hasta el **10/octubre/2026**.

IRG



TERCERO: EL INAPA y LA CONTRATISTA acuerdan que los demás artículos y condiciones del contrato No.253/2023, d/f 10/10/2023, mantienen toda su vigencia y efectos jurídicos.

CUARTO: Serán por cuenta de LA CONTRATISTA, los gastos que demande la legalización de la presente Adenda.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

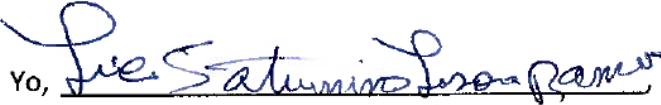
POR EL INAPA


WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONO
Director Ejecutivo

POR LA CONTRATISTA


JR&GS CONSTRUCTION COMPANY, SRL
representada por
ING. JONATAN RAMBALDE GIL



Yo,  Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. 3682 **CERTIFICO**. Que las firmas que se encuentran en cada una de las páginas de este acto, fueron puestas de manera libre y voluntaria por los señores, **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ** y el ingeniero **JONATAN RAMBALDE GIL**, quienes me manifestaron que son las mismas que ellos acostumbran a estampar en todos sus actos tanto de sus vidas públicas como privadas, por lo que a estas firmas debe dárseles entera **FE Y CREDITO**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).


NOTARIO PÚBLICO

